



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 027-2015-OSINFOR

Lima, 16 FEB. 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, señala que es función de dicho Organismo, disponer la realización de auditorías a los Planes Generales de Manejo;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, dispone entre otros, que el OSINFOR elaborará un Programa de Evaluación Quinquenal de los Planes Generales de Manejo aprobados por la autoridad forestal, a fin de evaluar los procesos de planeamiento a mediano y largo plazo, de acuerdo a lo especificado en los términos del contrato y la legislación de la materia;

Que, del mismo modo, el artículo 351° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el OSINFOR realiza obligatoriamente cada cinco años, la supervisión de los planes de manejo y de los contratos de concesión con fines maderables. Agrega que dichas supervisiones son consideradas como auditorías forestales y sus conclusiones son válidas y mandatorias para la aprobación de la renovación o la resolución de los contratos;

Que, como parte del proceso de desarrollo y fortalecimiento del OSINFOR, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre ha formulado el Proyecto de "Manual de Auditoría Quinquenal para Concesiones Forestales con Fines Maderables", el cual se pre-publicó en la página web institucional para recepción de aportes hasta el 31 de diciembre de 2014, y fue remitido a diferentes actores, tales como autoridades forestales, instituciones académicas, organizaciones de concesionarios y organismos de la sociedad civil directamente vinculados a la actividad forestal, para el mismo fin;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno; en tal sentido, resulta conveniente disponer la realización de talleres participativos regionales con la finalidad de socializar los alcances del Proyecto de "Manual de Auditoría Quinquenal para Concesiones Forestales con Fines Maderables" y consolidar los aportes recibidos por los actores involucrados;



En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y con los vistos del Director (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y de los Jefes (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REALIZACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO REGIONAL

AUTORIZAR a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, la realización de cuatro (04) talleres participativos regionales dirigidos a actores involucrados en la temática desarrollada en el Proyecto de "Manual de Auditoría Quinquenal para Concesiones Forestales con Fines Maderables", con la finalidad de socializar sus alcances y consolidar los aportes correspondientes; estos eventos participativos se ejecutarán conforme al siguiente cronograma:

Fechas	Lugar
El 21 de febrero de 2015	Iquitos
El 23 de febrero de 2015	Tarapoto
El 25 de febrero de 2015	Pucallpa
El 27 de febrero de 2015	Puerto Maldonado

ARTÍCULO SEGUNDO.- SISTEMATIZACIÓN DE APORTES

DISPONER que la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, realice la sistematización de los aportes generados una vez concluido el proceso participativo regional y los previamente recibidos, con la finalidad de incorporarlos en la versión definitiva del "Manual de Auditoría Quinquenal para Concesiones Forestales con Fines Maderables".

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICACIÓN

DISPONER la publicación de la Presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

